

**CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE  
TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

En Vinaroz a 4 de Septiembre de 1995.

**SE REUNEN:**

De una parte, D.JACINTO MOLINER MESEGUER Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VINARoz y D.AMADO MINGUEZ PEMAN Secretario General de la expresada Corporación, que da fe del acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

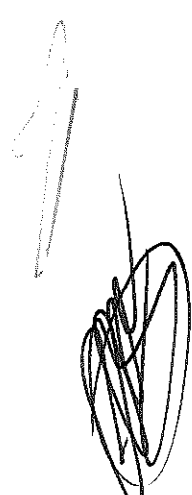
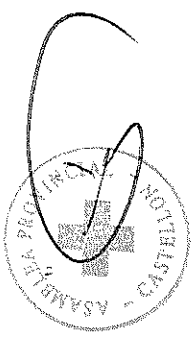
Y de otra D. FERNANDO DEL ROSARIO ROMERO, Presidente de la Oficina Provincial de Cruz Roja de Castellon.

Se reconocen ambas partes capacidad legal suficiente y poder bastante para otorgar el presente convenio y

**EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de Vinaroz (en adelante Ayuntamiento), a través de su concejalía de Servicios Sociales, viene realizando diversas actividades en el campo del Bienestar Social conforme a las competencias atribuidas por la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón (en adelante C.R.E.), a través de su personal voluntario y laboral y, en base a la financiación otorgada a través de las subvenciones estatales para atender fines de interés social, tiene prevista la prestación de un Servicio de colaboración con las Administraciones Públicas en materia de Teleasistencia Domiciliaria dirigido a la atención de personas mayores, enfermos y discapacitados.



Que ambos organismos están interesados en colaborar en esta materia y conseguir un mayor bienestar para los habitantes de los municipios del Ayuntamiento de Vinaroz por lo que en base a los fundamentos, objetivos y actividades contemplados en el documento anexo al presente Convenio (anexo I "Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria"), los reunidos libre, espontáneamente y por mutuo acuerdo, en la representación con que actúan, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA** - El ámbito de aplicación del Servicio derivado del presente Convenio es el término municipal de Vinaroz.

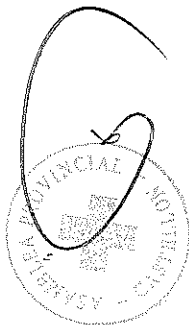
**SEGUNDA**- C.R.E, a través de intervenciones de su personal voluntario y laboral, realizará las actividades o servicios indicados en el anexo I "Proyecto Teleasistencia Domiciliaria", que se añade al presente contrato y rubricado por las partes pasa a formar parte integrante del mismo.

**TERCERA**- Estas actividades de C.R.E. serán complementarias de las intervenciones desarrolladas por el Ayuntamiento a través de sus programas de Bienestar Social.

**CUARTA**- La intervención de C.R.E. no vendrá a sustituir las competencias de los servicios básicos municipales. No se realizará por tanto trabajo social individual o familiar.

**QUINTA**- El Ayuntamiento determinará los usuarios potenciales del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, comprometiéndose a proporcionar a C.R.E. los datos necesarios para la prestación del Servicio antes de iniciar la intervención, así como a mantenerlos permanentemente actualizados y comunicar las variaciones que se produzcan.

**SEXTA**- El número de terminales de Teleasistencia Domiciliaria que C.R.E. pone a disposición del Ayuntamiento es de **DOCE**. Además, podrán instalarse otros nuevos según prevé la estipulación decimo séptima del presente convenio.



A large, loopy handwritten signature, likely of the representative of the Ayuntamiento de Vinaroz, written in dark ink.

A fin de posibilitar con la mayor rapidez la cobertura de las posibles bajas de usuarios/as, el Ayuntamiento seleccionará un 10% más de usuarios/as que pasarán a formar parte de una lista de espera que será comunicada a C.R.E.

**SEPTIMA-** C.R.E se compromete a realizar el servicio en las condiciones establecidas y a comunicar, sólomente en situaciones imprevistas y de emergencia, al Ayuntamiento cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que, a través de la atención de llamadas o visitas de seguimiento, se detecten.

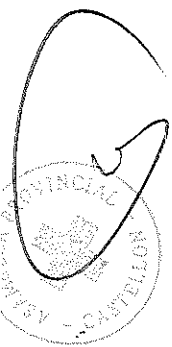
**OCTAVA-** La responsabilidad del tratamiento y seguimiento del usuario/a será del Ayuntamiento. C.R.E. actuará solamente en situaciones imprevistas y de emergencia y velará porque la intervención de sus voluntarios, la formación y el seguimiento de éstos sean adecuados.

**NOVENA-** El Ayuntamiento se compromete a no solicitar a C.R.E. servicios para usuarios que no tengan cubiertas (por sí mismos, sus familiares o vecinos, o servicios de Ayuda a Domicilio) sus necesidades básicas, entendiéndose por tales las siguientes:

- \*Aseo personal y vestido
- \*Ingesta de alimentos
- \*Movilización de encamados
- \*Limpieza del domicilio
- \*Cuidado ropa personal y doméstica
- \*Compra de alimentos y realización de comidas
- \*Compras de útiles precisos para la vida diaria

Si la carencia de esta cobertura se produce durante la intervención de C.R.E., se suspenderá el servicio hasta que las necesidades básicas vuelvan a estar cubiertas.

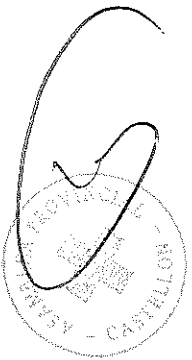
**DECIMA-** El Ayuntamiento se compromete a instalar a su cargo una línea telefónica a los usuarios/as potenciales del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, si careciesen de la misma y se considerase necesaria la instalación del equipo al usuario.



**DECIMO PRIMERA-** El Ayuntamiento asume los gastos que ocasionen las instalaciones de los terminales del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria que le hayan sido asignadas, así como las reinstalaciones cuando se produzca la baja de un usuario y haya que instalar de nuevo el terminal en el domicilio del siguiente usuario de la lista de espera. Por este concepto, el Ayuntamiento se obliga a entregar a C.R.E. la cantidad resultante de multiplicar el número de terminales instaladas o reinstaladas a lo largo del periodo de vigencia del Convenio y sus prórrogas por 6.400 pesetas, que corresponde al coste de instalación/reinstalación por unidad. Así mismo el Ayuntamiento se obliga a entregar a C.R.E. la cantidad resultante de multiplicar el número de terminales en funcionamiento a lo largo de la vigencia del convenio y sus prórrogas por 5.250 pesetas por unidad, que corresponde al coste por funcionamiento por terminal.

**DECIMO SEGUNDA-** Las cifras de 6.400 pesetas por unidad instalada o reinstalada y de 5.250 pesetas por funcionamiento de terminal se actualizarán automáticamente para las futuras renovaciones del presente Convenio, en el porcentaje equivalente al índice de precios al consumo, periodo Enero a Enero. El pago material lo realizará el Ayuntamiento en favor de C.R.E. mediante transferencia bancaria a favor del siguiente código cuenta cliente: 2077 0598 84 3100111068, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del presente contrato y de sus prórrogas sucesivas, contra entrega de documento de liquidación comprensivo del número de instalaciones y reinstalaciones llevadas a cabo y del número de terminales en funcionamiento durante su vigencia, así como del precio total resultante.

**DECIMO TERCERA** - El Ayuntamiento se hace cargo de todos los gastos de reparación y/o sustitución de elementos de la vivienda, que resulten dañados como consecuencia de la entrada al domicilio del usuario en una situación de alarma o de emergencia y de los gastos de reparación de terminales contra presentación de la correspondiente factura.



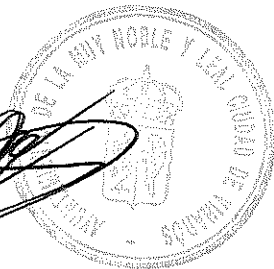
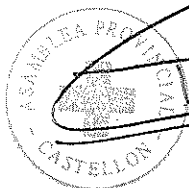
**DECIMO CUARTA-** A efectos de seguimiento y evaluación del presente convenio se crea una comisión paritaria formada por representantes de ambos organismos, que se reunirá al menos una vez por trimestre. Por parte de C.R.E. los miembros representantes serán la Responsable del Proyecto de la Oficina Provincial de C.R.E. y el Presidente o Delegado de la Oficina Local de C.R.E. que corresponda.

**DECIMO QUINTA** - La vigencia de este convenio se establece desde el **6 DE MAYO DE 1995** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 1995**, renovándose automáticamente por periodos anuales si no se produce denuncia expresa por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

**DECIMO SEXTA-** El Ayuntamiento, a través de su Policía Local, se hará cargo de la guardia y custodia de las llaves de las viviendas de los usuarios/as del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de su municipio y de la movilización de los recursos necesarios, en coordinación con C.R.E., ante las emergencias que requieran acceder al domicilio del usuario/a de manera inmediata.

**DECIMO SEPTIMA-** En función de la demanda y de la disponibilidad de terminales en el conjunto de la provincia, a lo largo del periodo del convenio C.R.E. podrá variar el número de terminales puestos a disposición del Ayuntamiento y, en consecuencia, también variará en proporción la aportación económica del Ayuntamiento prevista en la estipulación décimo segunda.

Y en prueba de plena conformidad con el total del contenido del presente contrato compuesto de cinco páginas y un Anexo, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Riquelme".